



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

857

RESOLUCIÓN Nº

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 29 DIC. 2022

VISTO:

El Documento DE-0448-01771080-7 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Reclamo Administrativo formulado por el agente guardavidas Carlos Gustavo Cochia (Código Nº 13.037) y Diego Palomeque en su carácter de Delegado Gremial de SUGARA, solicitando el pago del salario correspondiente al mes de diciembre de 2021, SAC proporcional y cualquier otro rubro salarial correspondiente, alegando haber presentado certificado médico expedido en fecha 03.12.2021 con indicación de reposo laboral por 30 días.

Que la Dirección de Personal informó que dicho agente fue designado desde el año 2011 hasta el año 2022, durante las temporadas estivales, período que va desde el 15 de noviembre de un año hasta el 15 de marzo del año siguiente, para realizar tareas de guardavidas, Categoría 18, más un suplemento equivalente al 40% del Sueldo Básico de dicha categoría en concepto de riesgo propio de la actividad, y que por encontrarse el período reclamado con Boletín Médico rechazado no se le abonó el salario correspondiente al mes de diciembre ni SAC proporcional por dicho mes.

Que por su parte, la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional informó que el agente presentó certificado médico con 30 días de reposo, pero el mismo fue enviado fuera de término y que dicha situación fue informada mediante Expte. 0448-01765957-4 (N); que la Ley Nº 9256 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe) otorga un plazo de 72 hs. para justificar las licencias médicas desde la fecha en que un agente se ausenta del lugar de trabajo, y que en el caso, el agente no solicitó el boletín en tiempo y forma; que desde la repartición se le generó el boletín por licencia médica en fecha 14.12.2021 y se le aclaró que debía justificar las inasistencias desde el día 03.12.2021; que en fecha 17.12.2021 se presentó la esposa del agente con el certificado médico, a quien se le informó que el Sr. Cochia debía concurrir el día 22.12.2021 a una entrevista con Salud Mental de Salud Laboral para ser evaluado por junta médica interna ya que la licencia médica indicaba 30 días de reposo, y por último, que el agente no se presentó ni justificó los motivos de su ausencia, razón por la cual el boletín fue rechazado.

Que giradas las actuaciones a Fiscalía Municipal, ésta emitió el Dictamen Nº 156/2022 en el que señala que de conformidad a los informes obrantes en las actuaciones, el agente no justificó las inasistencias en el plazo y la forma prevista por la normativa aplicable (art. 15 inc. i de la Ley Nº 9256 Régimen de de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe), razón por la cual al no estar justificada la causa de su licencia, se le rechazó el boletín médico solicitado y por lo tanto no se le abonó el salario



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **857**

correspondiente al mes de diciembre de 2021 ni el SAC proporcional por dicho mes.

Que por lo expresado, el Órgano Asesor aconseja rechazar el reclamo interpuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1°: Rechazar el Reclamo Administrativo formulado por el agente Carlos Gustavo Cochia D.N.I N° 31.229.464 y Diego Palomeque en carácter de Delegado Gremial de SUGARA, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente al reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla *[Firma]*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación